CONVENIO ASOCIACIÓN No. CA-007-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y COORPORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO – FUNDACION CORDESAHUM.

EDINSON JOSE PALMA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.019.957 expedida en Baranoa - Atlántico, en calidad de Alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BARANOA**, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **CLAUDIA PATRICIA DE LA HOZ CAMACHO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.715.235, en calidad de Representante Legal de **COORPORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO – FUNDACION CORDESAHUM,** identificada con el Nit No. 901.292.483-4, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, e inscrita ante la Cámara de Comercio, quien declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y en la ley, parte en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN,** hemos convenido celebrar el presente Convenio, regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y en especial el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y del artículo 209 de la Constitución Política, y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Al tenor del artículo 38 de la Constitución política se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. **2)** Que la Constitución Nacional, en su artículo 355 preceptúa que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, con recursos de los respectivos presupuestos podrá celebrar contratos con entidades privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde al plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. **3)** Que mediante el artículo 5 del Decreto Reglamentario No. 092 de 2017 se reglamento la contratación con las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **4)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, define establece los convenios de asociación como: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”. **5)** Al tenor del ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares**. 6)** Que el ARTÍCULO 44 expone que: son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán

CONVENIO ASOCIACIÓN No. CA-007-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y COORPORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO – FUNDACION CORDESAHUM.

también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia**. 7)** En ese mismo orden, el ARTÍCULO 67 manifiesta que: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente**. 8)** Que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. **9)** Que la educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. **10)** Que en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la prestación del servicio educativo, el municipio de Baranoa – Atlántico, en ejercicio de sus competencias establecidas en los artículos de la Constitución Política de Colombia, así como en los artículos 5, 13, 14 y 21 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) y la Ley 715 de 2001, tiene la obligación de garantizar una educación con calidad, cobertura y pertinencia, promoviendo el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. **11)** Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “EL SENTIR DE LA GENTE”, en su Línea Estratégica “Comunidades que Sienten” – Sector Educación, programa 2201 – Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media, establece como prioridad la implementación de estrategias innovadoras que fortalezcan las competencias comunicativas en lengua extranjera, fomenten la creatividad y el aprendizaje lúdico, y optimicen el aprovechamiento del tiempo libre de los estudiantes como herramienta pedagógica para mejorar la calidad educativa. **12)** Que el proyecto denominado “Aprovechamiento y manejo del tiempo libre en los estudiantes a través de la estrategia Juega, Crea y Aprende: un viaje lúdico al mundo del inglés” constituye una acción directa para dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo, integrando procesos de enseñanza-aprendizaje del idioma inglés con actividades creativas, recreativas y culturales, fortaleciendo así las habilidades comunicativas, la integración social y el pensamiento crítico de los estudiantes. **13)** De acuerdo con las cifras del sector educación (SIMAT – Secretaría de Gestión Social, 2023), la matrícula oficial es de 10.962 estudiantes, de los cuales un alto porcentaje no cuenta con acceso a metodologías innovadoras de enseñanza del inglés, ni a programas lúdicos que refuercen sus competencias lingüísticas y socioemocionales. Asi mismo, se tiene que uno de los factores que inciden en la deserción escolar es la falta de motivación y la ausencia de programas extracurriculares que mantengan a los estudiantes vinculados de forma activa al proceso educativo en el municipio. **14)** Que el municipio de Baranoa en su cumplimiento legal busca a través de cumplimiento de las metas y programas establecidos en el Plan de desarrollo municipal alcanzar una cobertura estimada en los

CONVENIO ASOCIACIÓN No. CA-007-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y COORPORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO – FUNDACION CORDESAHUM.

estudiantes de educación básica y media del municipio de Baranoa, tanto de la cabecera municipal como de los corregimientos de Campeche, Pital de Megua y Sibarco, alcanzando inicialmanete a una población directa de aproximadamente 350 estudiantes inicialmente, con posibilidad de expansión en fases posteriores y una población indirecta la cual se reflejaria en los padres de familia, comunidad educativa y entorno social inmediato, beneficiados por el fortalecimiento de competencias y habilidades en los estudiantes. **15)** En consecuencia, el municipio de Baranoa requiere ejecutar acciones para dar cumplimiento al plan de desarrollo para lo cual requiere de una persona jurídica ESAL que esté en condiciones de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del convenio. **16)** Para lograr estos objetivos, es fundamental que el municipio de Baranoa lleve a cabo una serie de acciones que aseguren el cumplimiento del Plan de Desarrollo. Esto incluye la necesidad de contar con una persona jurídica de Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que posea la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el convenio de manera efectiva. Este enfoque garantiza que tanto los estudiantes como la comunidad en general reciban el reconocimiento y el apoyo que requieren para el desarrollo integral educativo. **17)** Que en cumplimiento de los requerimientos del Decreto 092 de 2017, en la pagina web de la entidad se publico aviso de convocatoria, para verificar la existencia de otras ESAL interesadas en participar en la ejecución del proyecto. Sin embargo, vencido el tiempo de publicación del precitado aviso, ninguna entidad privada sin ánimo de lucro manifestó interés para ejecutar en conjunto con esta Entidad Estatal, el citado proyecto. **18)** Que la Secretaria de Gestión Social del Municipio de Baranoa, ha viabilizado el proyecto para el desarrollo de un Convenio de Asociación que permita aunar esfuerzos en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5° del Decreto 092 de 2017. **19)** Que el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.ALC.01.000553 de fecha 5 de agosto de 2025. Se suscribe el presente Convenio Asociación en las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS ESTUDIANTES A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA "JUEGA, CREA Y APRENDE: UN VIAJE LÚDICO AL MUNDO DEL INGLÉS EN EL MUNICIPIO DE BARANOA". CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN: 1.** Cumplir de buena fe con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. **2.** Prestar los servicios contratados bajo su responsabilidad de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato**. 3.** Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en caso de requerirla. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones**. 5.** Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, como también guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de sus actividades u obligaciones. **6.** Presentar la cuenta de cobro o facturas, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas**. 7.** Encontrarse al día en el

CONVENIO ASOCIACIÓN No. CA-007-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y COORPORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO – FUNDACION CORDESAHUM.

pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, lo que consiste en acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL**). 8.** Efectuar el pago de los impuestos nacionales y locales a los que haya lugar con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato**. 9.** Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. **10**. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Municipio. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA FUNDACIÓN:** 1. Cumplir con el desarrollo de la EJECUCIÓN DEL PROYECTO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS ESTUDIANTES A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA “JUEGA, CREA Y APRENDE: UN VIAJE LÚDICO AL MUNDO DEL INGLÉS EN EL MUNICIPIO DE BARANOA”, de conformidad con las especificaciones señaladas en la propuesta y demás documentos previos. 2. Disponer para la ejecución del convenio su capacidad técnica, administrativa y operativa para el desarrollo del objeto del mismo, asegurando la ejecución de todas las actividades contempladas en el convenio. 3. Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos que se aportan para la ejecución del convenio, para lo cual deberá disponer de los medios adecuados contables y financieros. 4. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. 5. Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse en el marco del convenio y en el avance de su ejecución, sean exhibidos los logos institucionales de la Alcaldía Municipal de Baranoa. 6. Ejecución de actividades con los beneficiarios del convenio se realizarán con el uso de aplicaciones educativas Juegos en tabletas o smartphones conforme al proyecto. 7. Talleres de Aprendizaje basado en proyectos donde los estudiantes trabajan en proyectos prácticos que combinan conocimiento académico con actividades creativas. 8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y pago de Parafiscales, presentando al inicio y al final del convenio, los soportes al supervisor del convenio. Así mismo deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del convenio cumpla con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones para la protección del medio ambiente. 9. Asumir los costos de impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter municipal y departamental y, demás contribuciones. Bajo ningún concepto el Municipio asumirá dichos costos. 10. Adelantar las gestiones administrativas contractuales para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente convenio. 11. Presentar los informes parciales y un detallado a la finalización de la ejecución del convenio, en el cual se sustenten las actividades realizadas y los logros alcanzados; asi mismo, deberá sustentarse la inversión de los recursos aportados por el Municipio para el desarrollo del objeto convenido, anexando y soportando los documentos técnicos, legales, administrativos, financieros y contables de los recursos financieros, como contratos derivados, cuentas de cobro, facturas y demás documentos legales que lo soporten. 12. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio. 13.

CONVENIO ASOCIACIÓN No. CA-007-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y COORPORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO – FUNDACION CORDESAHUM.

Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Municipio a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 14. Realizar al supervisor del convenio la socialización de resultados alcanzados: Análisis de información, coordinadores, talleristas o equipo de profesionales, logística requerida. 15. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del convenio. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **1.** Realizar el pago del aporte al contratista en la forma y términos establecidos en el convenio. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El municipio podrá hacer uso de las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, en los términos y condiciones establecidas en la ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y SUS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio de asociación, celebrado en virtud de lo establecido en la Ley 489 de 1998 en su articulo 96 y del Decreto No. 092 del 2017, por lo que el municipio de Baranoa no contraerá ninguna obligacion laboral, con las personas que **LA FUNDACIÓN** vincule para la ejecucion del convenio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del convenio será la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M.L. ($214.285.700)**, detallados de la siguiente manera: el valor del aporte del municipio de Baranoa – Atlántico será por suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA ($149.999.990)**, correspondiente al 70% del valor total del proyecto; el valor del aporte de la FUNDACION será por suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTIS DIEZ PESOS M.L. ($64.285.710)**, correspondientes al 30% del valor total del proyecto. Los aportes del municipio serán desembolsados durante la vigencia del convenio de la siguiente forma: **1.** Un (1) primer desembolso a título de Pago anticipado correspondiente al Cuarenta Por Ciento (40%) del valor del aporte a cargo del municipio al momento de la suscripción del acta de inicio, es decir, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. ($59.999.996)**, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **2.** El restante Sesenta por Ciento (60%) del valor del aporte del municipio, es decir, la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($89.999.994),** se desembolsarán a través de TRES (3) pagos mensuales por parte del municipio de la siguiente forma: **A.** Un desembolso por el Veinte (20%) por ciento, es decir, por la suma de VEINTINUEVE **MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. ($29.999.998)**, al primer mes de ejecución del convenio, el cual deberá estar precedido por la presentación de una factura o cuenta de cobro, del recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, previa presentación de un informe parcial de ejecución del convenio y de la acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y el pago de los impuestos a los que haya lugar. **B.** Un desembolso por el Veinte (20%) por ciento, es decir, por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y**

CONVENIO ASOCIACIÓN No. CA-007-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y COORPORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO – FUNDACION CORDESAHUM.

OCHO PESOS M.L. ($29.999.998), al segundo mes de ejecución del convenio, el cual deberá estar precedido por la presentación de una factura o cuenta de cobro, del recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, previa presentación de un informe parcial de ejecución del convenio y de la acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y el pago de los impuestos a los que haya lugar. **C.** Un desembolso por el Veinte (20%) por ciento, es decir, por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. ($29.999.998),** al finalizar la ejecución del convenio, el cual deberá estar precedido por la presentación de una factura o cuenta de cobro, del recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, previa presentación del informe final de ejecución detallado del convenio y de la acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y el pago de los impuestos a los que haya lugar. **3.** Todos los desembolsos deben ir acompañados del acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Convenio, certificación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, presentación de cuenta de cobro o factura, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y de la entrega del acta final de la ejecución del convenio; y del pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso los pagos que efectúe el Municipio, en virtud del convenio a ser suscrito estarán sujetos a la programación de recursos del programa anual Mensualizado de caja y los recursos disponibles en tesorería. Para cada uno de los pagos será requisito presentar adicionalmente la documentación establecida por la tesorería del municipio de Baranoa. **Parágrafo:** Impuestos: al valor del presente convenio se le aplicarán los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar, el MUNICIPIO o el Asociado, según el caso efectuarán las retenciones, deducciones o reportes a que haya lugar conforme a la legislación aplicable y al régimen tributario al que pertenezca el Asociado. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio que se suscribe es por el término de **TRES (3) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la JUNTA manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni ninguno de sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio. **CLÁUSULA OCTAVA**: **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con **LA FUNDACIÓN** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2025, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.ALC.01.000553 del 5 de agosto 2025. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA: LA FUNDACIÓN** garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del Municipio de Baranoa, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz debe estar aprobada por la Superintendencia Bancaria con los anexos especiales para las entidades oficiales y el recibo de pago de la mismo con los siguientes amparos constituidos**: 1) GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 100% del valor del pago anticipado y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más. **2) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más.

CONVENIO ASOCIACIÓN No. CA-007-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y COORPORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO – FUNDACION CORDESAHUM.

3) GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 5% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de convenio y tres años más. **4) CALIDAD DE SERVICIO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** El **MUNICIPIO** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del **Secretario Gestion Social del Municipio**. Los Supervisores deberán ejercer su función de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** La **FUNDACIÓN** no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente convenio a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales, departamentales y municipales, derivados de la ejecución del convenio, serán asumidos por la **Fundación. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN** mantendrá indemne y defenderá a sus costas al **MUNICIPIO,** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de éste frente reclamaciones de terceros en el desarrollo de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la normatividad relacionada vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS Y PROCEDIMIENTO:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **LA FUNDACIÓN** en virtud del presente convenio, el **MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento**.** El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará a **LA FUNDACIÓN** del cumplimiento de las obligaciones de este convenio, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio a **LA FUNDACIÓN** y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al **MUNICIPIO** como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte de **LA FUNDACIÓN**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **LA FUNDACIÓN** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando no exista saldo a favor de **LA FUNDACIÓN**, el valor por concepto de multas podrá hacerse efectivo a través de acudir a la Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo el pago de multas**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** Previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el Manual de Contratación de la

CONVENIO ASOCIACIÓN No. CA-007-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y COORPORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO – FUNDACION CORDESAHUM.

Entidad, en caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** conviene en pagar al **MUNICIPIO** una suma equivalente al 10% del valor total del convenio, suma que el **MUNICIPIO** hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude **LA FUNDACIÓN**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente convenio; si esto no fuere posible, cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente Convenio se someterá a la Ley colombiana y a la jurisdicción de sus Tribunales para todo sus efectos, se regirá a demás por la Leyes civiles y comerciales en lo pertinente, salvo de aquellas de manera expresas y particularmente reguladas por la Ley 489 de 1998 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. IDONEIDAD:** El funcionario consideró viable la celebración de este convenio con **LA FUNDACIÓN**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requerida para ejecutar a cabalidad el objeto de este convenio y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente certificación expedida por dicha secretaria. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) Proyecto presentado por la Asociación, b) Estudios Previos y sus documentos anexos, c) las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación en la forma establecida en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias. Si la persona jurídica sin ánimo de lucro no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el **MUNICIPIO** en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para el **MUNICIPIO**. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del convenio. En el evento de ser determinable la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado o de su prórroga, según el caso. b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del convenio. c) Por incumplimiento de cualquiera de las clausulas pactadas. d) Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del convenio, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, se consigne la obligación al **CONTRATISTA** de hacer entrega al Supervisor de la información relacionada con la ejecución del convenio y las actividades desarrolladas en ejecución del mismo y de la documentación y bienes que la entidad le hubiera suministrado para la ejecución.

CONVENIO ASOCIACIÓN No. CA-007-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y COORPORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO – FUNDACION CORDESAHUM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**, para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal por parte del **MUNICIPIO,** b) Aprobación de las garantías exigidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el lugar de ejecución será el Municipio de Baranoa.